



Veinte maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

producira con el peso solo una casa de agua y de toda inteligencia
de esta Ciudad = Acordo que por aora continue porviendo el
producto de una casa de agua en la parte de las Rentas Provin-
ciales en lo que hade susistir la Consignacion quedando las otras
dos a disposicion de esta Ciudad como antes lo estauan, y con el
producto de dha casa de agua se extinga el alcance de dhas tie-
rentas un P.^o y lo que superabunde que de en cuenta del año
sucesivo para el contingente de dho. año y dho. Mayordomo de
proprios Recoga las entradas de Arucas correspondientes alas
cantidades que a producido dhas. aguas y lo da por entregado
a D.^o Juan Pedro Marguez. segun se expresa en su Resumen y
asimismo dando como da en Data siete Jul P.^o que an ser-
vido para dhas pagos los que no sean exigido del caudal
de proprio segun se expresa en dho Informe se prebenga y
haga saver a dho Mayordomo haga obligacion de Responder
por esta cantidad siempre que por la Ciudad se le ordene en
atencion de no averlos desembolsado y servirle de Data
y dho Informe, Memoriales, y Certificaciones se pongan en el
Libro Capitulat y se de el testimonio correspondiente para
la contaduria donde se tendra presente =

En este estado salio el Sr. D.^o Mateo Tudela y de so su voto al Señor D.^o
Miguel de Sicilia =

El Señor D.^o Juan Gregorio Albuquerque Procurador Ge-
posito de Labra neral = Dijo que por el correo del día de ayer Recibió Carta
dores = de D.^o Benito Casanoba en vista del encargo que por esta Ciudad